



FECHA:	Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	---

Radicación	88001-3103-002-2013-00268-00
Referencia	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	JULIAN ANTONIO STEELE JAY
Demandado	LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que se libraron los oficios ordenados por el Despacho con ocasión a las pruebas de oficio decretadas, los cuales han sido atendidos a cabalidad por sus destinatarios.

PASA AL DESPACHO

Sírvase usted proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación	88001-3103-002-2013-00268-00
Referencia	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	JULIAN ANTONIO STEELE JAY
Demandado	LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0122-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que se han recabado las pruebas decretadas de oficio dentro de la Audiencia Inicial instalada en este asunto el pasado 04 de Septiembre del hogaño, las cuales se estimaron necesarias a fin de definir la correcta integración del contradictorio en el sub-lite, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 375 del CGP, que reprodujo casi en su integridad el contenido del numeral 5° del Artículo 407 del C. de P.C. que estuvo vigente para la fecha de presentación y admisión del sub-judice, con fundamento en lo rituado en el numeral 1° de Artículo 372 del CGP, el Despacho fijará fecha y hora para dar continuidad a la Audiencia Inicial prevista en la norma antes citada, en la cual se efectuará el saneamiento del litigio y de ser el caso se evacuarán las etapas de fijación de los hechos del litigio, se decretarán las pruebas del proceso y se fijará fecha y hora para celebrar en el asunto de marras la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 *ejusdem*.

Como con secuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA2011567 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se programará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para reanudar la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP el día Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), a las Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que intervengan de manera virtual dentro de la Audiencia de que trata el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia.

PARÁGRAFO: La Audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *LIFESIZE*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes y demás intervinientes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través de la plataforma de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

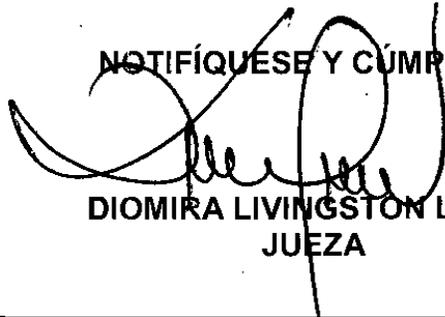
TERCERO: OFÍCIESE al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.



CUARTO: Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes.

LMC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 077, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 de Noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario